



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 2487

FECHA: 10 OCT 2016

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LAS EMPRESAS MULTIPLO DE CINCO S.A. E
INVERSIONES ROUND CORP S.A.S UNA PRORROGA DE LA AUTORIZACIÓN DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG- en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado "Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución.

Que a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena- CORPAMAG-, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones, para aprovechamientos forestales"*

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector con el objetivo que se cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; Además define las políticas y regulaciones a las que se sujetaran la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que la anterior norma, ratifica y determina que las Corporaciones son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema, encargados por ley de



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 2487

FECHA: 10 OCT 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LAS EMPRESAS MULTIPLO DE CINCO S.A. E INVERSIONES ROUND CORP S.A.S UNA PRORROGA DE LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO"

administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de acuerdo a lo establecido en Decreto 1791 de 1996, en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, el permiso de aprovechamiento forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre y comprende desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que mediante petición realizada a esta Corporación, las empresas Múltiplo de Cinco S.A. identificada con NIT 900162845 - 6 e Inversiones Roundcorp S.A.S. con NIT 900564387-1 representadas legalmente por los señores Luis Alberto Gonzalo Echeverry Garzón y Camilo José Abello Vives, solicitaron el permiso o autorización de Aprovechamiento Forestal Único, para ejecutar el proyecto turístico con el fin de adaptar los sistemas arquitectónicos y mejoramiento de las condiciones socio - ambientales del sector a través de posadas turísticas en los predios denominados Mata de Plátano y Recoveco, ubicados en el Kilómetro 35 de la vía que comunica Santa Marta - Magdalena con Riohacha - Guajira, en la región de Mendihaaca, zona rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Que a través de Auto N°485 de Mayo 30 de 2014, se ordenó iniciar el trámite administrativo ambiental de Aprovechamiento Forestal Único, solicitado por las empresas Múltiplo de Cinco S.A. e Inversiones Roundcorp S.A.S. y se ordenó la evaluación del plan forestal presentado.

Que atendiendo la evaluación técnica realizada mediante oficio N°4260 de fecha Diciembre 23 de 2014, se consideró pertinente requerir al usuario información adicional relacionada con el área donde se desarrollará el proyecto, hectáreas a intervenir por el aprovechamiento tramitado y aclaración del inventario forestal.

Que en cumplimiento al requerimiento anterior, el peticionario con oficio radicado bajo el consecutivo N°1595 de Marzo 06 de 2015, allega información adicional, la cual fue admitida mediante el Auto N°385 de Abril 10 de 2015, ordenándose su evaluación por parte del Ecosistema Sierra Nevada.





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 2487

FECHA: 10 OCT 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LAS EMPRESAS MULTIPLO DE CINCO S.A. E INVERSIONES ROUND CORP S.A.S UNA PRORROGA DE LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO"

Que estando en evaluación el documento anterior, el peticionario a través de oficio radicado bajo el consecutivo interno 4206 de junio 09 de 2015, solicitó que no se realice la evaluación del inventario presentado y adjuntó nuevo documento donde microficaliza el área actual de interés, los árboles a intervenir y el correspondiente volumen, admitiéndose dicho documento con Auto N°650 de Junio 09 de 2015, ordenándose nueva visita y evaluación técnica.

Que mediante concepto técnico fechado Junio 30 de 2015, se dio la viabilidad técnico ambiental para otorgar autorización de Aprovechamiento Forestal a las empresas Múltiplo de Cinco S.A. e Inversiones Roundcorp S.A.S.

Que mediante Resolución N°1988 de Julio 22 de 2015, se otorgó autorización de Aprovechamiento Forestal Único, a las empresas Múltiplo de Cinco S.A. identificada con NIT 900162845 - 6 e Inversiones Roundcorp S.A.S. con NIT 900564387-1 representadas legalmente por los señores Luis Alberto Gonzalo Echeverry Garzón y Camilo Abello Vives, para ejecutar el proyecto turístico con el fin de adaptar los sistemas arquitectónicos y mejoramiento de las condiciones socio - ambientales del sector a través de posadas turísticas en los predios denominados Mata de Plátano y Recoveco, ubicados en el Kilómetro 35 de la vía que comunica Santa Marta - Magdalena con Riohacha - Guajira en la región de MendiHuaca, zona rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Que en la citada resolución se autorizó aprovechar 32 árboles, correspondientes a un volumen de 5,35 m³ de madera en pie y de igual manera, se dispuso que el término establecido para realizar el aprovechamiento de doce (12) meses y tres (3) meses más en caso de presentarse imprevistos contados a partir de la notificación.

Que el acto administrativo de otorgamiento quedó ejecutoriado, toda vez que fue notificado personalmente el día Veintinueve (29) de Julio de Dos Mil Quince (2015).

Que mediante oficio radicado bajo el consecutivo 5913 de Julio Veintiocho (28) de Dos Mil Dieciséis (2016), el señor Luis Alberto Gonzalo Echeverri Garzón, en su calidad de Representante Legal, solicitó prórroga del término concedido para terminar de efectuar el Aprovechamiento Forestal, debido a los ajustes en el diseño geométrico de la obra y de las condiciones topográficas del área.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 2487

FECHA: 10 OCT 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LAS EMPRESAS MULTIPLO DE CINCO S.A. E INVERSIONES ROUND CORP S.A.S UNA PRORROGA DE LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO"

Que el Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.7.12., dispone sobre la vigencia de los permisos de aprovechamiento y manifiesta que será fijada de acuerdo con la clase de aprovechamiento solicitado, la naturaleza del recurso, la oferta disponible, la necesidad de establecer medidas para asegurar se renovabilidad, la cuantía y la clase de inversiones, sin exceder el plazo máximo y las condiciones establecidas en el artículo 55 del Decreto-ley 2811 de 1974. (Decreto 1791 de 1996, artículo 34).

Que la norma sub examine en el Artículo 2.2.1.1.7.13., considera que la vigencia de las concesiones dependerá de la naturaleza y duración de la actividad económica para la cual se otorga y la necesidad de tiempo que tenga el concesionario para que el aprovechamiento sea económicamente rentable y socialmente benéfico.

Que la normativa vigente da la posibilidad a la autoridad ambiental conceder la renovabilidad de los permisos y concesiones por ella otorgada y teniendo en cuenta que el proyecto turístico con el fin de adaptar los sistemas arquitectónicos y mejoramiento de las condiciones socio – ambientales del sector a través de posadas turísticas en los predios denominados Mata de Plátano y Recoveco, ubicados en el Kilómetro 35 de la vía que comunica Santa Marta - Magdalena con Riohacha - Guajira en la región de MendiHuaca, zona rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena, debe continuar con su adecuación, nos da la viabilidad jurídica y técnica, para que el despacho proceda a conceder la prórroga de la Autorización de Aprovechamiento Forestal solicitada por las empresas Multiplo de Cinco S.A. e Inversiones Roundcorp S.A.S.

En mérito de lo expuesto, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones que le asisten,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Prorróguese por el término de tres (03) meses, la autorización de Aprovechamiento Forestal Único, otorgado mediante la Resolución 1988 de Julio Veintidós (22) de Dos Mil Quince (2015), a las empresas Múltiplo de Cinco S.A. identificada con NIT 900162845 - 6 e Inversiones Roundcorp S.A.S. con NIT 900564387-1, representada legalmente por los señores: Luis Alberto Gonzalo Echeverry Garzón y Camilo Abello Vives, con el objetivo de culminar las actividades del aprovechamiento forestal para desarrollar el proyecto turístico





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 2487

FECHA: 10 OCT 2016

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LAS EMPRESAS MULTIPLO DE CINCO S.A. E
INVERSIONES ROUND CORP S.A.S UNA PRORROGA DE LA AUTORIZACIÓN DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO"**

con el fin de adaptar los sistemas arquitectónicos y mejoramiento de las condiciones socio – ambientales del sector a través de posadas turísticas en los predios denominados Mata de Plátano y Recoveco, ubicados en el Kilómetro 35 de la vía que comunica Santa Marta - Magdalena con Riohacha - Guajira en la región de MendiHuaca, zona rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del permiso deberá desarrollar las actividades de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el Plan de Manejo Forestal – PMF, para lo cual, debe garantizar ante CORPAMAG, la prestación de la asistencia técnica forestal respectiva, por parte del profesional responsable del plan de manejo forestal.

ARTICULO TERCERO: El beneficiario del permiso deberá realizar los aprovechamientos en el área determinada en el Plan de Manejo Forestal presentado a la Corporación.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del permiso en el evento de no haber cancelado la tasa forestal pagará a CORPAMAG, los valores establecidos en la Resolución inicial.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993, la Corporación, salvo los casos de emergencia, podrá mediante resolución motivada, sustentada en concepto técnico, revocar o suspender la autorización de aprovechamiento forestal que se otorga mediante el presente acto administrativo, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas, no se estén cumpliendo.

ARTICULO SEXTO: Los gastos que demanden los desplazamiento de los técnicos para la realización de visitas de seguimiento y monitoreo, así como los de directivos de CORPAMAG, para adelantar evaluaciones de los aprovechamientos, serán sufragados por el usuario, previa liquidación y facturación de la oficina de recaudo de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Se considerará como abandono del aprovechamiento, la suspensión de actividades por un término igual o superior a noventa (90) días calendario, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente comunicada por escrito a CORPAMAG, y debidamente comprobada por los técnicos de la Corporación en la zona.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2487

FECHA: 10 OCT 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LAS EMPRESAS MULTIPLO DE CINCO S.A. E INVERSIONES ROUND CORP S.A.S UNA PRORROGA DE LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO"

ARTÍCULO OCTAVO: El titular de la prórroga de aprovechamiento forestal, deberá dar total cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en la Resolución 1988 de Julio 22 de 2015 y las impuestas en el presente acto administrativo.

ARTICULO NOVENO: Se prohíbe transferir el presente permiso, amparar volúmenes, árboles o especies establecidas en sitios diferentes a los autorizados, en el evento que llegare a ocurrir serán causales de suspensión o cancelación definitiva de la autorización que aprobó u otorgó el aprovechamiento forestal, además de las acciones penales que de ello pueda derivarse.

ARTICULO DECIMO: Notifíquese personalmente del presente acto administrativo a los representante legales de las empresas Múltiplo de Cinco S.A. e Inversiones Roundcorp S.A.S., o en su defecto al apoderado legalmente constituido.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Ordénese la publicación del presente proveído en la página web www.corpamag.gov.co.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Carlos Francisco Díaz Granados

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL**

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez

Elaboró: Maricruz Ferrer Fernández

Revisó: Sara Díaz Granados Cuenca

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03



Edic.21/08/2015_Versión 10



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

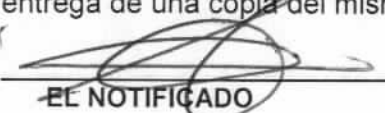
1700-37

RESOLUCIÓN N° **2487**

FECHA: **10 OCT 2016**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LAS EMPRESAS MULTIPLO DE CINCO S.A. E
INVERSIONES ROUND CORP S.A.S UNA PRORROGA DE LA AUTORIZACIÓN DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO"**

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 10 NOV 2016
() días del mes de _____ del Dos Mil Dieciséis (2016), se notificó
personalmente el señor (a) ALVARO ARISMENDY ECHEVERRI en su
condición de Representante legal de Multiplo Cinco. Quien se
identificó con la cédula de ciudadanía No. 79.981.132 expedida en
Bogotá del contenido de la Resolución No. 2487 de fecha
10 octubre de 2016 Dos Mil Dieciséis (2016). En el acto se le hace
entrega de una copia del mismo.


EL NOTIFICADO


EL NOTIFICADOR